



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria pública de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de investigación industrial o aplicada, desarrollo tecnológico e innovación en materia de prevención de riesgos laborales.

El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, según se define en la Ley del Principado de Asturias 4/2004, de 30 de noviembre, es un Organismo Autónomo del Principado de Asturias, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la Consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales, que tiene como finalidad gestionar las políticas en materia de seguridad, higiene, medio ambiente y salud laboral del Principado de Asturias, tendentes a la eliminación o reducción en su origen de las causas de los riesgos inherentes a las condiciones de trabajo, promocionando todas aquellas mejoras de las mismas orientadas a elevar el nivel de seguridad y salud de los trabajadores, y a establecer una relación saludable entre éstos y su medio ambiente laboral, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sanitaria de aplicación.

Entre sus funciones figura la de fomentar, apoyar y promocionar las actividades desarrolladas por empresarios, trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la reducción de riesgos laborales y la investigación y puesta en funcionamiento de nuevas formas de protección, promoviendo la implantación de estructuras eficaces de prevención. Asimismo, con carácter general, el IAPRL podrá realizar cuantas actividades resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos de promoción y prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La necesidad de ofrecer soluciones avanzadas a los problemas existentes en prevención de riesgos laborales, la identificación de problemas emergentes y la evaluación de las medidas normativas establecidas para la mejora de la salud en el trabajo, obliga a promover actuaciones que mejoren los niveles de conocimiento existentes en esta materia y que fomenten la transferencia de los resultados de la investigación a la práctica diaria de la prevención de riesgos laborales en las empresas, principalmente en las pequeñas y medianas empresas, mediante la aportación de soluciones innovadoras que contribuyan tanto al desarrollo de las tecnologías preventivas como a la innovación en los medios de producción de bienes y servicios y por lo tanto a la mejora de la calidad del empleo y al mismo tiempo de la calidad de vida en el trabajo de la sociedad trabajadora asturiana.

El Principado de Asturias consciente de todo lo anterior ha suscrito, en el seno del Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar de Asturias un apartado tendente a la investigación en materia de seguridad y salud laboral.

En desarrollo de la Acción 1.8 del apartado de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral del mencionado Acuerdo, procede adoptar ahora las medidas oportunas para el desarrollo de una convocatoria de ayudas destinadas a las empresas del Principado de Asturias y cuyo objetivo final es que las mismas alcancen unas mejores condiciones laborales por medio de la Investigación Industrial o Aplicada, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en todos los aspectos de la seguridad y salud laboral que puedan contribuir al desarrollo y mejoramiento de las condiciones laborales de la comunidad trabajadora asturiana.

El artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones en el Principado de Asturias establece que las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en dicho Decreto. En el mismo sentido; la Ley General de Subvenciones dispone que la gestión de las subvenciones se realizara de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, y por el Decreto del Principado de Asturias 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el Decreto 103/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo, y la Ley 4/2004, de 30 de noviembre, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y demás normativa de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de Investigación Industrial o Aplicada, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+I), en materia de prevención de riesgos laborales, que se incorporan como anexo.



Segundo.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 4 de abril de 2011.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2011-07705.

Anexo

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL O APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN (I+D+I), EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Primera.—Objeto.

El objeto de las subvenciones es la de promover proyectos de Investigación Industrial o Aplicada, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+I), en materia de prevención de riesgos laborales, a desarrollar por empresas asturianas durante el ejercicio de 2011.

Segunda.—Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar y acogerse a las subvenciones las empresas con sede social o establecimiento de producción en el ámbito territorial del Principado de Asturias que cuenten con uno o más empleados, cuya actividad se desarrolle en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
2. No podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se encuentren en algunas de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Aquellas empresas que habiendo concurrido a las convocatorias de años anteriores obtuvieron la subvención máxima, podrán optar a la presente pero sus solicitudes serán consideradas tan solo si persistiesen fondos tras atender a aquellas que no concurrieron o a las que habiendo concurrido no alcanzaron dicha cifra de subvención.

Tercera.—Obligaciones y derechos de las beneficiarias.

1. Son obligaciones de las empresas beneficiarias de la subvención, las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Entre otras, las que se citan:
 - a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
2. El beneficiario tendrá derecho a realizar cuantas publicaciones presentaciones o comunicaciones desee, haciendo siempre referencia al IAPRL en su calidad de Organismo subvencionador del proyecto.

Cuarta.—Proyectos subvencionables.

Serán subvencionables los proyectos de Investigación Industrial o Aplicada, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+I) en materia de prevención de riesgos laborales, desarrollados por empresas con centros de trabajo ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, con el objetivo de mejorar la calidad del trabajo por eliminación o reducción significativa de los riesgos laborales.

Son actividades de I+D+I subvencionables las definidas en la norma UNE 166000:2006 de la siguiente manera:

- Investigación Industrial o Aplicada: la dirigida a adquirir nuevos conocimientos con vistas a explotarlos en el desarrollo de productos o procesos nuevos, o para sustanciar mejoras importantes de productos o procesos existentes.
- Desarrollo Tecnológico: la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.



- Innovación: la actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustancialmente significativas de los ya existentes.

Quinta.—*Cuantía de la subvención y compatibilidad.*

1. La cuantía de la subvención, a fondo perdido, será la establecida en cada convocatoria.
2. A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, no integran el concepto de inversión la cuota por IVA no definitivamente soportado o recuperable por cualquier medio por el beneficiario de la subvención
3. Las presentes subvenciones son compatibles con las derivadas de la Estrategia Española de Seguridad y Salud Laboral y con cualesquiera ayudas privadas que tengan la misma finalidad, todo ello sujeto a lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas previstas en esta Orden son ayudas de mínimis y, por lo tanto, están sometidos al régimen incluido en el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis (DOUE L 379/5, de 28-12-2006).

Sexta.—*Órgano instructor. Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El órgano instructor del procedimiento es el Área de Asuntos Generales y Personal del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que se reproduce en el anexo I de la presente convocatoria, y que podrá recogerse en las dependencias del IAPRL (avenida del Cristo, 107, de Oviedo).

Asimismo, podrán ser obtenidas de las páginas web www.iaprl.org y www.asturias.es

Estarán suscritas por persona con poder bastante para ello.

3. Asimismo, el plazo de presentación de las solicitudes y los lugares de presentación de las mismas, serán indicados en la convocatoria correspondiente.

Séptima.—*Documentación a presentar*

1. Para la concesión de la subvención será imprescindible la presentación de los siguientes documentos:
 - A. Documentación administrativa:
 - a) Impreso de instancia normalizada (anexo I).
 - b) Documento acreditativo de la persona y/o entidad solicitante (NIF/NIE); ambos cuando se trate de personas que actúen en representación de una empresa. En el caso de las personas jurídicas, escritura de apoderamiento del firmante y escritura pública de constitución de la sociedad y estatutos vigentes.
 - c) Acreditación de estar dado de alta en el epígrafe del IAE correspondiente a su actividad.
 - d) Certificados oficiales y actualizados que acrediten que la empresa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica y con la Seguridad Social por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
 - e) Declaración responsable de la empresa solicitante o responsable legal, en la que se haga constar: que la misma no ha sido condenada mediante sentencia firme por cometer delitos contra la seguridad y salud laborales o sancionada con carácter firme por cometer infracción administrativa muy grave en dicha materia en el período de cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria.
 - f) Declaración responsable de la empresa solicitante o responsable legal relativa a los siguientes extremos: no encontrarse en ninguna de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas con la misma finalidad; haber procedido a la correcta justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma, así como declaración expresa de las ayudas de mínimis obtenidas por la empresa durante los tres años anteriores.
 - g) Declaración responsable de la empresa solicitante o responsable legal relativa a los siguientes extremos:
 - Haber organizado los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas con arreglo a alguna de las modalidades establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, y tener elaborada la planificación preventiva con carácter anual.
 - Haber integrado la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y establecido su política en prevención de riesgos laborales, mediante un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Haber realizado la Evaluación de Riesgos Laborales que no hayan podido evitarse con el contenido, alcance y procedimientos establecidos en la normativa preventiva de aplicación y referencia en la materia.
 - Haber planificado la actividad preventiva con el contenido y alcance establecidos en la normativa preventiva de aplicación y referencia en la materia.



- Haber llevado a cabo la Auditoría del Sistema de Prevención establecido para aquellas modalidades organizativas que lo requieran, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del citado Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo y Real Decreto 337/2001, de 19 de marzo.
 - h) Ficha de acreedores del Principado de Asturias debidamente cumplimentada, en el caso de no haber sido cumplimentada con anterioridad o si hubiera habido alguna modificación en los datos.
- B. Documentación técnica:
1. Memoria del proyecto de I+D+I con los siguientes apartados:
 - Resumen del proyecto de investigación.
Se deberá explicar la estructura general de los trabajos y la metodología general que se va a aplicar para alcanzar los objetivos.
 - Innovación y novedad del proyecto.
Se deberá describir el estado actual de los conocimientos, productos procesos y tecnologías en relación con los objetivos del proyecto, identificando las desventajas y/o limitaciones de lo ya existente, así como los avances que supondrían el logro de los objetivos.
 - Planificación.
Deberá describirse la estructura del proyecto, incluyendo las relaciones entre las diferentes fases y tareas, los contenidos de los trabajos y los resultados esperados al finalizar cada fase.
Se debe definir la estructura organizativa y de personal del proyecto, y la dependencia del responsable del proyecto dentro de la organización.
En este apartado se deberá describir el ritmo de revisiones del programa de trabajo y la frecuencia en la recogida de datos para asegurar el control adecuado de las fases y tareas del proyecto y de los resultados relacionados con las mismas.
 - Utilidad práctica de los resultados en relación con la prevención de riesgos laborales.
 2. Presupuesto del proyecto.
 3. Informe de viabilidad del proyecto de I+D+I en el que se haga constar la viabilidad del proyecto en todos sus términos.
 4. Currículos de los trabajadores de la empresa participantes en el proyecto, indicando titulación académica y capacidades profesionales e investigadoras que resulten de aplicación en el proyecto a realizar.
2. En el caso de que alguno de los documentos requeridos ya se encuentre en poder del IAPRL la empresa podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que no habiendo sufrido modificación se haga constar la fecha y el expediente en el que se encuentre la documentación.
 3. Con independencia de lo anterior, el IAPRL podrá requerir aquella documentación o información complementaria que, en función de las características del Proyecto a realizar, se estime necesaria, así como realizar labores de control y verificación con el alcance y contenido que se determine.
 4. En todos los casos en que la documentación presentada no sea original, deberá hallarse compulsada. En el caso de que alguno de los documentos requeridos ya se encuentre en poder del IAPRL la empresa podrá acogerse, siempre que no haya sufrido modificación, a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo cual deberá hacer constar la referencia del expediente en el que se encuentre la documentación.

Octava.—*Verificación de cumplimiento de requisitos por interoperabilidad.*

A los efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional 18 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 35.f) del mismo cuerpo legal y lo previsto en el artículo 6.2.b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará, salvo manifestación en contrario, la autorización al órgano gestor para recabar la correspondiente información a fin de verificar los siguientes requisitos:

- Datos de identidad de la persona solicitante (solamente NIF y/o NIE de personas físicas).
- Datos de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Datos de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Datos de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Se autoriza además, al órgano gestor, para recabar aquella otra información que sea susceptible de ser consultada en el marco de colaboración de las Administraciones Públicas.

Si de la comprobación efectuada resultase alguna discordancia con los datos facilitados por el interesado, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones pertinentes para aclararla.

Si el interesado no prestara su consentimiento deberá aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los citados requisitos y su no aportación será causa para requerirle los mismos de acuerdo con lo previsto en



el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.—*Subsanación de solicitudes.*

1. Una vez recibida la solicitud de ayuda y su documentación, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Décima.—*Valoración y adjudicación.*

1. Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas del IAPRL:
 - Presidente: quien ostente la titularidad de la Dirección del IAPRL o persona en quien delegue.
 - Vocales:

Quien ostente la titularidad de la Jefatura del Servicio de Riesgos Laborales.

Quien ostente la titularidad de la Jefatura del Servicio de Salud Laboral del IAPRL.

Representante de FICYT o de la Oficina de I+D+I dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia.

- Secretario: El Secretario del IAPRL o persona en quien delegue.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen de órganos colegiados establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Quedará válidamente constituida, tanto en primera como en segunda convocatoria, con la presencia del Presidente, el Secretario y tres de los Vocales.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas.
 - b) Formular las propuestas de aprobación o denegación de solicitudes de subvención.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los criterios que se detallan en cada convocatoria, que se utilizarán para la priorización de las solicitudes de ayudas, levantando acta de su decisión. Excepcionalmente se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

En cualquier momento del proceso de evaluación, con anterioridad a la resolución, podrá solicitarse a la entidad solicitante que presente aclaraciones tendentes a clarificar el contenido del proyecto.

3. Las solicitudes serán resueltas mediante procedimiento de concurrencia competitiva, tal como establece el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Aquellos proyectos que no superen el mínimo de 10 puntos en el criterio 1, «Calidad científica del proyecto» descrita en el artículo 12 serán excluidos.

4. Instruido el expediente y teniendo en cuenta el acta de la Comisión de Valoración, se formulará por el órgano instructor, propuesta de concesión que será elevada al Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, el cuál, dictará resolución de concesión o denegación de las ayudas. El plazo para resolver y notificar la concesión o denegación de las ayudas será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestaria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado y notificado resolución expresa el solicitante, podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, que será notificada al peticionario.

Decimoprimera.—*Justificación de la inversión.*

1. La inversión quedará acreditada mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa conforme al modelo que se recogerá como anexo en cada convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Memoria justificativa de las actuaciones llevadas a cabo. En dicha memoria se describirán las actividades realizadas y los objetivos conseguidos, de acuerdo con el calendario previsto en el proyecto, adjuntando los productos resultantes del proyecto (bases de datos, programas informáticos, publicaciones, ponencias).
 - b) Resumen ejecutivo del proyecto, con un mínimo de 10 páginas y un máximo de 30, que podrá ser difundido por el IAPRL, tanto en formato electrónico como en papel. No obstante, el IAPRL podrá solicitar la totalidad de la documentación generada en la ejecución del proyecto y comprobar in situ, el desarrollo y ejecución del mismo.
 - c) Presupuesto de la actividad o actividades subvencionadas. No se admitirá la introducción de cambios en la estructura de la partida económica, respecto de la presentada en la solicitud, Si se tuviera que producir tendrá un carácter excepcional, debiendo solicitarse con carácter previo y de forma motivada por el inves-

tigador responsable del proyecto, contando con el conocimiento por parte de la entidad beneficiaria, siendo potestad de la Comisión de Valoración aprobarla o rechazarla.

- d) Facturas originales o compulsadas, recibos de salarios y boletines de cotización a la seguridad social o cualquier otro documento válido en Derecho, de los correspondientes gastos que figuren en el presupuesto aprobado.

En tales facturas deberán aparecer diferenciados y desglosados los distintos conceptos financiados. Las fechas del gasto de las facturas o documentos al efecto no podrán exceder la fecha establecida en la convocatoria para la justificación del proyecto.

- e) Documentos justificativos de que se ha hecho constar, en cuanta publicidad se efectúe de las acciones subvencionadas, la colaboración del IAPRL.

2. El plazo para justificar la inversión en firme finalizará el día que se indique en cada convocatoria.

Decimosegunda.—*Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercera.—*Forma de pago.*

1. Las ayudas se harán efectivas a la empresa beneficiaria en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada, y una vez justificada la realización total del proyecto subvencionado.
2. Excepcionalmente, en casos razonables y justificados y previa petición de la empresa beneficiaria, se podrá autorizar el abono anticipado parcial o total de la subvención concedida, que suponga entrega de fondos con carácter previo a la justificación del proyecto. A tal efecto, previamente al pago de la subvención, se requerirá a la entidad beneficiaria la aportación del resguardo de constitución de garantía suficiente en alguna de las formas previstas en la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones (BOPA 25-2-2000), modificada por Resolución de 19 de marzo de 2001 (BOPA 21-3-2001).

Decimocuarta.—*Seguimiento y control.*

1. El IAPRL podrá realizar una comprobación de la finalidad para la que se concedió la subvención, así como del proyecto subvencionado.
2. La empresa receptora de la subvención aceptará que todas las condiciones para la concesión de la subvención puedan ser comprobadas en cualquier momento tanto mediante la solicitud de documentación como por inspecciones realizadas por parte de personal designado para ello.

Decimoquinta.—*Revocación de la subvención.*

1. Procederá la revocación total o parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos siguientes:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) Ocultación o falsedad de datos, hechos o documentos que hubieran servido de base para la concesión u obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o en incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en las presentes bases.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
 - e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas.
 - f) Incumplimiento de lo dispuesto en cada convocatoria respecto al compromiso de ejecución de compra de los equipos o máquinas financiados mediante arrendamiento financiero, en el caso de que se permita esta fórmula de financiación en cada convocatoria.
 - g) Todos los demás supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, como consecuencia de su actuación de comprobación o a raíz de los controles practicados por la Intervención General, constata que se han producido las causas de revocación mencionadas en el artículo anterior, se iniciará la tramitación del correspondiente procedimiento de revocación, el cual tiene que concluir en el plazo de seis (6) meses desde la fecha en que se haya notificado la resolución de inicio del procedimiento.

Se notificará al interesado la mencionada resolución, a fin de que en el plazo de 10 días formule las alegaciones que considere necesarias para su defensa, así como para que pueda presentar medios de prueba.

3. A la vista de las actuaciones realizadas, y con la audiencia previa de las personas interesadas, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución que elevará conjuntamente con el resto del expediente al órgano competente, a fin de que adopte la resolución adecuada. Dicha resolución se notificará al interesado mediante correo certificado o cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por aquel.



4. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento, y que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.
5. El órgano competente para la tramitación del procedimiento de revocación de la subvención que, en su caso, se tenga que incoar será el titular de la Dirección del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales y el órgano competente para su resolución será el titular de la Presidencia del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

Decimosexta.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el Decreto Legislativo 2/1998 por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

Decimoséptima.—Cesión de datos.

1. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la cesión de datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, se realice a favor de las Administraciones Públicas.

El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales está obligado por ley a ceder parte de sus datos a órganos oficiales como la Administración del Principado de Asturias, la Junta General del Principado de Asturias, el Ministerio de Hacienda, el Tribunal de Cuentas, la Comisión Europea y cualquier otro que en legítimo ejercicio de sus competencias pudiera solicitarlo.

2. El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el presente formulario, y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos.
3. Todos los datos suministrados al Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, al amparo de las presentes bases, en la medida en que les resulte de aplicación quedarán sometidos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
4. El IAPRL tiene derecho a la divulgación y explotación de los resultados obtenidos del proyecto de la manera que estime oportuno, sin perjuicio de los derechos que el texto refundido de la Ley General de la Propiedad Intelectual aprobada por el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, concede a los autores del mismo, haciendo referencia explícita a la entidad beneficiaria y al investigador principal del proyecto. Asimismo, los productos informáticos y toda la información y materiales precisos para su utilización, mantenimiento y modificación podrán ser utilizados sin limitaciones por el IAPRL, sin menoscabo de las posibles colaboraciones que puedan establecerse al respecto. El beneficiario de la subvención formalizará cesión expresa de su autorización a solicitud del IAPRL, en cuanto esta sea precisa a los efectos de la divulgación y explotación de los resultados del proyecto.

Decimoctava.—Legislación aplicable.

La participación en la convocatoria a que se refieren las presentes bases supondrá la aceptación plena y sin reserva de las mismas. En todo lo no especificado en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; en el Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de pertinente aplicación.